



RESOLUCIÓN No. 2586 03 OCT 2018

“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR “ANAR”, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a ocho (8) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO”

Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnicos administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para la Renovación de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR ANAR, en la modalidad INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a ocho (8) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de veintidós (22) cupos, cuyas sedes administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la carrera 11 bis No. 2-46 Barrio Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda, en este sitio tienen habilitados los servicios de salud en Psicología, Nutrición y Dietética.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR “ANAR”, identificada con NIT. 800.127.958-9, cuyas sedes administrativa y operativa se encuentran ubicadas ambas en la Carrera 11 No. 2-46 Barrio Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a ocho (8) años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de veintidós (22) cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR “ANAR”, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR “ANAR”, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora GLADYS JARAMILLO RAMOS, Representante Legal de la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR “ANAR”, en los términos establecidos en el

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No.00255 del 21 de marzo del año 1991 por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bogotá y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante escrito del 31 de agosto de 2018, con radicado E-2018-479064-6600, la Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que el Grupo Interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF, designado por la Directora Regional, realizó visita el día 04 de septiembre de 2018, a la sede operativa de la **FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"**, ubicada en la carrera 11 bis No. 2-46 Barrio Popular, del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnicos administrativos.



RESOLUCIÓN No. 2586 03 OCT 2018

“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR “ANAR”, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a ocho (8) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO”

que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 03 OCT 2018

MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2586 DEL TRES (3) DE OCTUBRE DE 2018

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los Tres (3) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro de la tarde (04:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora **GLADYS JARAMILLO RAMOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 24.948.689 expedida en Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"**, el contenido de la Resolución No. 2586 de fecha tres (03) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva licencia BIENAL, en la modalidad Internado, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a ocho (08) años de edad con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Igualmente, se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible del **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



GLADYS JARAMILLO RAMOS

C.C. No. 24.948.689 expedida en Pereira

FUNDACION NUESTRO HOGAR

Representante Legal

*Renuncio a terminos
ejecutoria*

EL NOTIFICADOR



Pereira, Risaralda, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a la señora Gladys Jaramillo Ramos, representante legal de la entidad "FUNDACIÓN NUESTRO HOGAR "ANAR"", el contenido de la Resolución No. 2586 de fecha tres (023) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad Internado.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

